

**ACTA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE, OCTAGESIMA NOVENA SESIÓN**

**EXTRAORDINARIA:** En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas con treinta minutos, del día veintiuno de mayo de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia virtual del Señor Alcalde Municipal Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Regidores Propietarios: Leonor Elena López de Córdoba, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

1,560) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Eugenia María Cortez Oliva, Directora de Talento Humano Interina, somete a consideración solicitud de Supresión de Beneficios Económicos en Consecuencia de Pandemia del Covid-19.
- II- Que el artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y que de conformidad con el Artículo 34, del Código Municipal se establece que "los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efecto inmediatamente".
- III- Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, puesto que a esa fecha se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países, y que, a lo largo de esas últimas dos semanas, el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes.

- IV- Que el vertiginoso escalamiento del brote del Coronavirus COVID-19, hasta configurar una pandemia, representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual El Salvador, y consecuentemente el municipio de Santa Tecla, no podrán estar exentos.
- V- Que desde que la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo número QUINIENTOS NOVENTA Y TRES, publicado en el Diario Oficial CINCUENTA Y DOS, Tomo CUATROCIENTOS VEINTISEIS, de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, y sus respectivas prórrogas declaró Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, aunado a una variedad de Decretos emitidos por el Órgano Ejecutivo, se ha visto restringida la movilidad social y el desarrollo de las actividades económicas de todo el país. Esto ha afectado en un 77% las finanzas de la Municipalidad de Santa Tecla, impactando al grado que los ingresos se han visto disminuidos como nunca antes, debido a que la mayoría de los contribuyentes no están pagando las tasas e impuestos, lo que obliga a priorizar el funcionamiento básico de los servicios vitales que debe prestar la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas.
- VI- Que la suma total de los ingresos que tendrá la Municipalidad para el mes de mayo 2020, según lo proyectado por la Subdirección de Gestión Tributaria será de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$499,065.89).
- VII- Que la suma del 75% de lo asignado por la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, correspondiente a cada uno de los meses de abril y mayo de 2020, es de SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$67,381.86), en cada uno de los meses antes mencionados; aclarando que dichos montos, serán recibidos en este año dos mil veinte, a partir del mes de mayo lo correspondiente a abril y en junio lo correspondiente a mayo.
- VIII- Que la suma del salario mensual más aportes patronales de toda la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, es de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$838,947.90).
- IX- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en el Título X, Capítulo III, DE LOS BENEFICIOS ECONOMICOS Y SOCIALES, Art. 51, numerales 4), 6), 7), 8) y

9), establece que los servidores públicos, gozarán de beneficios económicos, los cuales se detallan de la siguiente forma:

BONIFICACION JUNIO	ANUAL	US\$ 425,000.00
BONO ALIMENTICIO (GIFTCARDS)	ANUAL	US\$ 60,000.00
UNIFORMES 2020	ANUAL	US\$ 183,400.00
CALZADO 2020	ANUAL	US\$ 85,000.00
		<hr/>
		US\$ 753,400.00

- X- Que la expansión en el territorio nacional del brote de enfermedad por el Coronavirus COVID-19, cuyo crecimiento exponencial es imprevisible, sumado a los efectos económicos negativos que se han venido evidenciando, es un hecho que constituye una grave afectación al orden económico y social del país, y por ende del Municipio de Santa Tecla, constituyendo lo que en doctrina jurídica se conoce como caso fortuito; es decir el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de una obligación. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no, pero a pesar de que se les haya previsto no se pueden evitar, y que constituyen pues, una imposibilidad física insuperable. En cuanto a la fuerza mayor, se entiende por ella el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación. El Art. 43 del Código Civil identifica ambos conceptos y así establece que: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir..."ii) Por justa causa se entiende en general todo motivo suficiente, moral y legítimo para obrar.
- XI- Por lo tanto, existe justo impedimento reflejado en la imposibilidad financiera por parte de la Municipalidad debido a la situación económica de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, a consecuencia de pandemia COVID-19, por lo que es necesario que dichos beneficios económicos se supriman de manera excepcional y única, para este año 2020, en aras de preservar el pago de los salarios futuros de todos los Servidores Públicos de la AMST.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Suprimir por motivos de fuerza mayor y caso fortuito los beneficios económicos, de manera excepcional y única, para este año 2020, debido a la situación económica de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas por la imposibilidad financiera para pagarlos, a consecuencia de pandemia COVID-19, según detalle siguiente:**

BONIFICACION JUNIO	ANUAL	US\$ 425,000.00
BONO ALIMENTICIO (GIFTCARDS)	ANUAL	US\$ 60,000.00













más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de CARLOS ANTONIO MEJIA CORTEZ.** "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

1,569) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Eugenia María Cortez Oliva, Directora de Talento Humano Interina, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Servidor Público YONATAN ALEXANDER ALVARADO SIBRIAN, quien se desempeña como Gestor Comunitario en la Intendencia II de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 9 de mayo de 2020, falleció su madre, la Señora Celia Dinora Sibrían Melgar.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: “Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de YONATAN ALEXANDER ALVARADO SIBRIAN.** "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----



ABASTECEDORA QUIMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.	26,172.00
MULTIACTYS, S.A. DE C.V.		
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		
QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.		

III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda la adjudicación parcial a QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A DE C.V. los ítems 1 y 2 hasta por el monto de US\$17,637.30, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas. De acuerdo a la cláusula 16. ADJUDICACIÓN de los Términos de Referencia, se disminuyen las cantidades adjudicadas del ítem 1 y se aumentan las del ítem 2; el ítem 3 se declara desierto por falta de presupuesto y no se solicitará un nuevo proceso de compra. La empresa TECNOLOGIA, COMERCIO Y SERVICIO, S.A. DE C.V., no cumplió con el puntaje mínimo de la evaluación técnica, por lo que no se evaluó la oferta económica.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma parcial a QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A DE C.V., los ítems 1 y 2 hasta por el monto de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$17,637.30), por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas. De acuerdo a la cláusula 16. ADJUDICACIÓN de los Términos de Referencia, se disminuyen las cantidades adjudicadas del ítem 1 y se aumentan las del ítem 2.**
2. **Declarar Desierto el ítem 3 por falta de presupuesto, y no se solicitara un nuevo proceso de compra.**
3. **Autorizar al señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
4. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
5. **Nombrar como Administrador del Contrato al Coronel Gilbert Henríquez Cáceres/ Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,572) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de modificación de acuerdo municipal, la cual fue expuesta por el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 794, tomado en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2019, se autorizó, entre otros aspectos, al Señor Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Santa Tecla, Roberto José d'Aubuisson Munguía, para

que en representación del referido Municipio, comparezca ante notario a otorgar y suscribir cualquier tipo de documentos e instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes, para formalizar legalmente la participación de dicho Municipio en el proceso de titularización de Valores de Titularización de deuda emitido por la Titularizadora a cargo del "FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO CUATRO", denominación que podrá abreviarse FTHVAST CERO CUATRO, y especialmente para que otorgue el Contrato de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros y el Contrato de Administración de Flujos Financieros Futuros.

- III- Que se ha recibido de HENCORP VALORES, LIMITADA, TITULARIZADORA, el borrador de Escritura de Cesión Irrevocable a título Oneroso de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros y de Administración de Flujos Financieros Futuros, del FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO CUATRO, para la correspondiente verificación y validación.
- IV- Que es necesario se hagan constar en el acuerdo municipal 794 tomado en la sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2019, la mención de realizar la tradición del derecho de dominio sobre flujos financieros futuros al FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO CUATRO, lo cual no se expresó en el acuerdo en mención y, por otra parte, que en el numeral 3. CONDICIONES ESPECIALES se haga referencia al Fondo de Titularización FTHVAST CERO CUATRO y no a FTHVAST CERO TRES, como quedó consignado.
- V- Que según la parte primera del artículo 122, de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se establece que "En cualquier momento, la administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos"; en consecuencia, esta Municipalidad ostenta atribuciones legales para emitir el presente acto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Modificar (rectificar) el acuerdo municipal número 794, tomado en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2019, en el sentido que se incluya el derecho de dominio de la manera siguiente: "... el Cedente, en virtud del presente instrumento y de conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno de la Ley de Titularización de Activos, realiza la tradición al FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO CUATRO, por medio de la Titularizadora, de forma irrevocable, el derecho de**



*miembros del Concejo Municipal, afectando en gran manera a las y los trabajadores y sus familias, a quienes los juzgadores ya le reconocieron su derecho al trabajo.*

- v. *Que el seguir incumpliendo dichas resoluciones además puede implicar la imposición de multas para las y los concejales que apoyen esta situación, así como la generación de costos financieros adicionales para la Municipalidad, y que en lugar de seguir dilatando el cumplimiento se debería buscar la forma de reincorporar a las y los trabajadores, conforme a las reglas establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dando cumplimiento a las sentencias contra las cuales se pretenden amparar.*

*Por las razones antes expuestas, decidimos votar en contra, del acuerdo número mil quinientos sesenta y dos; tomado en sesión extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2020.-----*

*La Regidora Mireya Astrid Aguillón Monterosa vota en contra del acuerdo municipal número un mil quinientos sesenta y dos, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto de la Gerencia Legal: "Somete a consideración solicitud para presentar demandas en sede Constitucional"; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:*

- i. *Que a lo largo de los procesos que se siguieron en primera y segunda instancia, mantuve mi posición, de acatar las providencias emitidas por los juzgadores y solicitando a la vez proceder al reinstalo de las y los trabajadores, así como al pago de los salarios caídos conforme a dichas resoluciones.*
- ii. *Que considero seguir un nuevo proceso es dilatorio, lo cual podría constituir una falta de parte de las y los miembros del Concejo Municipal, afectando en gran manera a las y los trabajadores y sus familias.*
- iii. *Que seguir dilatando las resoluciones puede implicar la imposición de multas para las y los concejales que apoyen esta situación, y que en lugar de seguir dilatando el cumplimiento se debería buscar la forma de reincorporar a las y los trabajadores, conforme a las reglas establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dando cumplimiento a las sentencias contra las cuales se pretenden amparar.*

*Por las razones antes expuestas, decido votar en contra, del acuerdo número mil quinientos sesenta y dos; tomado en sesión extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2020.-----*

*La Decima Segunda Regidora Propietaria, Norma Cecilia Jiménez Moran, se incorpora a la presente sesión a partir del acuerdo municipal número un mil quinientos sesenta y dos.-----*

*El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.-----*

*Finalizando la presente sesión a las diecisiete horas con cuarenta minutos y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentado y aprobado el presente acuerdo, se cierra la presente acta que firmamos.*

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS  
SINDICO MUNICIPAL

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS  
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN  
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN  
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR  
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS  
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA  
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA  
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA  
PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUIN  
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA  
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL